

PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ASCENSORES PARA EL CONGRESO NACIONAL

ANÁLISIS DE PRECIOS REFERENCIALES

Ítem	Descripción	ADJUDICACIÓN / PRESUPUESTOS			Promedio General (P)	Precio Unitario (P)	Cantidad	Precio Total
		ELEVAST ASCENSORES PRESUPUESTO	ASCENTEC S.R.L. PRESUPUESTO	ASTELEV PRESUPUESTO				
1	Obras preliminares/desmante - ascensor Senadores (6 paradas)	30.000.000	30.000.000	28.000.000	29.333.333	29.333.333	2	58.666.666
2	Obras civiles - ascensor Senadores (6 paradas)	25.000.000	25.000.000	24.000.000	24.666.667	24.666.667	2	49.333.334
3	Provision e instalación de ascensores - ascensor Senadores (6 paradas)	398.000.000	408.000.000	390.000.000	398.666.667	398.666.667	2	797.333.334
4	Obras preliminares/desmante - ascensor Senadores (5 paradas)	25.000.000	25.000.000	24.500.000	24.833.333	24.833.333	2	49.666.666
5	Obras civiles - ascensor Senadores (5 paradas)	20.000.000	20.000.000	19.000.000	19.666.667	19.666.667	2	39.333.334
6	Provision e instalación de ascensores - ascensor Senadores (5 paradas)	387.000.000	395.000.000	380.000.000	387.333.333	387.333.333	2	774.666.666
7	Obras preliminares/desmante - ascensor Diputados (6 paradas)	30.000.000	30.000.000	28.000.000	29.333.333	29.333.333	2	58.666.666
8	Obras civiles - ascensor Diputados (6 paradas)	25.000.000	25.000.000	24.000.000	24.666.667	24.666.667	2	49.333.334
9	Provision e instalación de ascensores - ascensor Diputados (6 paradas)	398.000.000	408.000.000	390.000.000	398.666.667	398.666.667	2	797.333.334
TOTAL								2.674.333.334

Preparado por: Araceli Servín

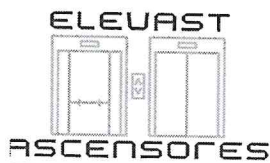
Fecha: 27/06/2024

CP. Araceli Servín

Unidad Operativa de Contrataciones

H. Cámara de Senadores





PRESUPUESTO REFERENCIAL					
RUBRO: <i>Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensores para el Congreso Nacional</i>					
PROPIETARIO: <i>Congreso Nacional</i>					
ITEM	ESPECIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL (IVA inc)
PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ASCENSORES PARA EL CONGRESO NACIONAL					
A	BLOQUE SENADORES (6 PARADAS)				
1	Obras preliminares de desmonte de componentes, equipos y accesorios del ascensor existente	GI	2,00	30.000.000	60.000.000
2	Obras civiles de mampostería, metalúrgica e instalaciones menores	GI	2,00	25.000.000	50.000.000
3	Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensor público de 6 paradas.	GI	2,00	398.000.000	796.000.000
B	BLOQUE SENADORES (5 PARADAS)				-
1	Obras preliminares de desmonte de componentes, equipos y accesorios del ascensor existente	GI	2,00	25.000.000	50.000.000
2	Obras civiles de mampostería, metalúrgica e instalaciones menores	GI	2,00	20.000.000	40.000.000
3	Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensor público de 5 paradas.	GI	2,00	387.000.000	774.000.000
C	BLOQUE DIPUTADOS (6 PARADAS)				-
1	Obras preliminares de desmonte de componentes, equipos y accesorios del ascensor existente	GI	2,00	30.000.000	60.000.000
2	Obras civiles de mampostería, metalúrgica e instalaciones menores	GI	2,00	25.000.000	50.000.000
3	Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensor público de 6 paradas.	GI	2,00	398.000.000	796.000.000
TOTAL GENERAL GS. (IVA inc)				2.676.000.000	
SON GUARANÍES: DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES .-					

Recibido

Ing. Sebastián Romero
Director
Dirección de Mantenimiento
Congreso Nacional

PRESUPUESTO REFERENCIAL					
RUBRO: <i>Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensores para el Congreso Nacional</i>					
PROPIETARIO: <i>Congreso Nacional</i>					
ITEM	ESPECIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL (IVA inc)
PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ASCENSORES PARA EL CONGRESO NACIONAL					
A	BLOQUE SENADORES (6 PARADAS)				
1	Obras preliminares de desmonte de componentes, equipos y accesorios del ascensor existente	GI	2,00	30.000.000	60.000.000
2	Obras civiles de mampostería, metalúrgica e instalaciones menores	GI	2,00	25.000.000	50.000.000
3	Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensor público de 6 paradas.	GI	2,00	408.000.000	816.000.000
B	BLOQUE SENADORES (5 PARADAS)				-
1	Obras preliminares de desmonte de componentes, equipos y accesorios del ascensor existente	GI	2,00	25.000.000	50.000.000
2	Obras civiles de mampostería, metalúrgica e instalaciones menores	GI	2,00	20.000.000	40.000.000
3	Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensor público de 5 paradas.	GI	2,00	395.000.000	790.000.000
C	BLOQUE DIPUTADOS (6 PARADAS)				-
1	Obras preliminares de desmonte de componentes, equipos y accesorios del ascensor existente	GI	2,00	30.000.000	60.000.000
2	Obras civiles de mampostería, metalúrgica e instalaciones menores	GI	2,00	25.000.000	50.000.000
3	Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensor público de 6 paradas.	GI	2,00	408.000.000	816.000.000
TOTAL GENERAL GS. (IVA inc)				2.732.000.000	
SON GUARANÍES: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES .-					

Recibido.

Ing. Sebastián Romero
Director
Dirección de Mantenimiento
Congreso Nacional



Astelev

ascensores

PRESUPUESTO REFERENCIAL						
RUBRO: Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensores para el Congreso Nacional						
PROPIETARIO: Congreso Nacional						
ITEM	ESPECIFICACION		UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL (IVA inc)
PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ASCENSORES PARA EL CONGRESO NACIONAL						
	A	BLOQUE SENADORES (6 PARADAS)				
	1	Obras preliminares de desmonte de componentes, equipos y accesorios del ascensor existente	Gl	2,00	28.000.000	56.000.000
	2	Obras civiles de mampostería, metalúrgicae instalaciones menores	Gl	2,00	24.000.000	48.000.000
	3	Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensor público de 6 paradas.	Gl	2,00	390.000.000	780.000.000
	B	BLOQUE SENADORES (5 PARADAS)				-
	1	Obras preliminares de desmonte de componentes, equipos y accesorios del ascensor existente	Gl	2,00	24.500.000	49.000.000
	2	Obras civiles de mampostería, metalúrgicae instalaciones menores	Gl	2,00	19.000.000	38.000.000
	3	Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensor público de 5 paradas.	Gl	2,00	380.000.000	760.000.000
	C	BLOQUE DIPUTADOS (6 PARADAS)				-
	1	Obras preliminares de desmonte de componentes, equipos y accesorios del ascensor existente	Gl	2,00	28.000.000	56.000.000
	2	Obras civiles de mampostería, metalúrgicae instalaciones menores	Gl	2,00	24.000.000	48.000.000
	3	Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensor público de 6 paradas.	Gl	2,00	390.000.000	780.000.000
TOTAL GENERAL GS. (IVA inc)					2.615.000.000	
SON GUARANÍES: DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES .-						



Congreso Nacional

DICTAMEN JURÍDICO N° 49/2024.-

Para: Econ. Julio Medina, Director de la Unidad Operativa de Contratación.
De: Abg. María Candela Fernández Bogado, Asesora Jurídica de la Unidad de Operativa de Contratación.
Asunto: Precio Referencial llamado para "Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensores para el Congreso Nacional" -
Fecha: 28 de junio de 2024.

De la totalidad de los antecedentes proporcionados correspondientes al llamado "Provisión, instalación y puesta en marcha de ascensores para el Congreso Nacional", se procede a realizar el presente dictamen.

Antecedentes:

- 1. Resolución N° 1354 de fecha 20 de junio de 2024, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA EL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL"
- 2. Planilla de Análisis de Precios Referenciales

Ítem 1 al 9

3.1 Precios de oferentes:

- a) ELEVAST, Ascensores.
- b) ASCENTEC S.R.L.
- c) ASTELEV, Ascensores.

Marco Legal:

Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas

Que, en el **Capítulo VI Estudios y requisitos previos a la convocatoria**, establece lo siguiente, en su **Artículo N° 42 Estimación de costos**. Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.

Abg. Ma. Candela Fernández Bogado
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional

Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.

Decreto N° 9823/2023 Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

Que, en el Capítulo V De los trámites de los procedimientos de contratación, en la Sección 1 Estudios y requisitos previos a la convocatoria, establece lo siguiente en su **Artículo 36 Estimación de costos**. La estimación de costos que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP.

Para la estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo de ciclo de vida de la contratación.

La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables.

Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024 “Por la cual se Regula la determinación de precios de precios referenciales y publicidad en los Procedimientos de Contratación en el marco de la Ley 7021/22”.

Que, en el Artículo 2º. **Publicación de precios de referencia y sus antecedentes**. Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia “....La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ...”

Que, en el Artículo 3º. **Responsabilidad de las convocantes** Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Que, en su Anexo “Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas establece: **“Método para la Elaboración de Precios Referenciales”**.

Hechos:

A fin de la elaboración del análisis de los precios referenciales, el criterio por el cual ha optado esta Unidad Operativa de Contracciones en cuanto al **Método de Elaboración de Precios Referenciales** es el señalado en la **Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas**. emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por **Resolución N° 454/2024 “POR LA**

Abg. Ma. Concha Fernández
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional

CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE PRECIOS REFERENCIALES Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22", consistente en:

Ítem 1 al 9

- 1- (opción 4 del método de elaboración) precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo: **ELEVAST Ascensores, ASCENTEC S.R.L., ASTELEV, Ascensores**, para el análisis de precios referenciales se ha utilizado el criterio de promediar.

En cuanto a los métodos no fue posible la utilización de la (opción 1 del método de elaboración) precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante portal público de internet (web) y la (opción 2 del método de elaboración) precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, (opción 3 método de elaboración) precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades. La razón se debe a que debido a la particularidad no se han encontrado antecedentes que pudieran satisfacer los requerimientos del servicio solicitado en la contratación, no pudiendo utilizarse para la combinación dichas opciones que se mencionan entre los Métodos para la Elaboración de Precios Referenciales.

Cabe mencionar que los precios a los que se llegó son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar los bienes o servicios), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos al igual que el dólar, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país, sino también de la región.

De esta forma se busca dar cumplimiento a los Principios de Economía y Eficiencia que debe reglar todo actuar en la Administración Pública, como así también el criterio de Razonabilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria como lo menciona Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas en concordancia con el Decreto N° 9823/2023 Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 "De suministro y Contrataciones Públicas" y la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.

Abg. Ma. Cecilia Fernández
Asesora - U.P.C.
H. Cámara de Senadores